



Resolución Directoral

N° 00315-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de julio de 2026



VISTOS: El Informe N° 00136-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 08 de julio de 2026, mediante el cual la Oficina de Administración, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 00246-2026-ENSFJMA/DG-SG de Apertura del Fondo para Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0001-2023-ENSFJMA-OA, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-ENSFJMA-OA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas";

Que, el inciso 2° del numeral 5.2 del artículo 5° del D. L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que son funciones de la Dirección General del Tesoro Público, aprobar la normativa y los procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto a la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, D.L. del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-6 y NGT-07 que enmarcan los procedimientos para el normal funcionamiento del proceso integral del manejo del Fondo para Caja Chica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645, el cual en su artículo N° 2, modifica el Decreto Legislativo N° 1441, en los numerales 4.1 del artículo 4, los incisos 4, 7, 14 y 17 del numeral 5.2 del artículo 5, el numeral 6.1 y los incisos 1 y 5 del numeral 6.2 del artículo 6, el numeral 16.3 del artículo 16, los numerales 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17, los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19, los numerales 3,



EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1512B8

4, 6 y 8 del artículo 20, los artículos 21 y 22, así como el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, bajo dicho marco normativo, el numeral 10.1 de su artículo 10°, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo, establece que el documento sustentatoria para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con documento de Visto, la Dirección de la Oficina de Administración remite para su aprobación, el Informe sobre la modificación de la Resolución Directoral N° 00246-2026-ENSFJMA/DG-SG para la apertura del Fondo de Caja Chica UNICA, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.) previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal 2026; para la atención de gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para la operatividad y cierre de la ejecución presupuestal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, en ese sentido la Oficina de Administración, solicita la constitución del Fondo de Caja Chica UNICA, de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" para el ejercicio presupuestal 2026, motivo por el cual resulta necesario proceder con su apertura mediante la modificación, de acuerdo con las formalidades establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Que, para la atención oportuna de los gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata en efectivo, en el grupo genérico de gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es necesario autorizar la modificación de la Resolución Directoral N° 00246-2026-ENSFJMA/DG-SG para la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio presupuestal 2026;

Que, con Informe N.° 00264-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 10 de julio de 2026, la Dirección General, contando con el sustento de la Dirección de la Oficina de

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1512B8



Administración, autoriza la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación del artículo 1 y la derogación del artículo 3 de la Resolución Directoral de apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2026: por lo que resulta necesario formalizar la apertura del Fondo de Caja Chica ÚNICA por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), con eficacia anticipada del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2026, con afectación a la Genérica de Gasto 2.3: "Bienes y Servicios", bajo la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.);

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y; De conformidad con la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1436 - Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería; la R.D. N° 026-80- EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería: NGT-6 y NGT-07; la R.D. N° 001- 2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002- 2007-EF/77.15, y su modificatoria aprobada con R.D. N° 004-2011-EF/77.15 y; en armonía con las facultades conferidas por el D.S. 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- °. AUTORIZAR, la Apertura del Fondo de Caja Chica **UNICA**, con eficacia anticipada por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2026 de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas".

Artículo 2°.- °. ESTABLECER, el monto total de la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/. 5,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

Artículo 3°.- DISPONER, que los gastos que se efectúen por Caja Chica, aperturado a mérito de la presente Resolución, se afectarán en las respectivas cadenas funcionales y específicas de gastos correspondientes, con cargo al grupo genéricos de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

Artículo 4°. **DISPONER**, que la ejecución del Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2026, se sujete a los procedimientos contenidos en la Directiva N° 001-2023-ENSFJMA-OA, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 0001-2023-ENSFJMA-OA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°. **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con sus competencias.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
"JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1512B8



Regístrese, comuníquese y publíquese.



EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1512B8**